



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Nº 200-375/23

LA PLATA, 5 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº: 179

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de modificación del Reglamento de funcionamiento de los Departamentos Docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales; y

ATENTO a que este Órgano de gobierno en su Sesión Nº 84 del 14 de junio de 2023 aprobó por once (11) votos a favor el dictamen de Mayoría, tres (3) votos a favor el dictamen de Minoría y dos (2) abstenciones, el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1º.-: Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de funcionamiento de los Departamentos Docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que figuran como Anexos I y II que pasan a formar parte de la presente.-

Artículo 2º.-: Regístrese, comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, ALUMNOS, BIBLIOTECA, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS Y CENTRO DE ESTUDIANTES, CONCURSOS.-

N/m

Dra. Cecilia B. Margaría
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAYF-UNLP

Ricardo H. Andreau
Decano
FCAYF-UNLP



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO I: RES. C.D. N°179/23

Reglamento de funcionamiento de los Departamentos Docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales UNLP

Definición y Misión:

El Departamento es un ámbito de opinión, consulta y asesoramiento al Consejo Directivo, respecto de cuestiones académicas que hacen al interés general y a los objetivos institucionales, como asimismo, al interés específico del área de conocimiento de su competencia. Cumple funciones de coordinación entre los cursos y las personas que los integran. El Departamento propenderá con su accionar, al mejoramiento y actualización permanente de la enseñanza, la extensión universitaria y la investigación científica y técnica. Esto tendrá como finalidad formar recursos humanos de jerarquía, contribuir al conocimiento científico y técnico de la temática de su incumbencia.

Artículo 1º

Los Departamentos son Unidades Funcionales de coordinación, integradas por docentes de los cursos dentro de un eje disciplinar común o de alta afinidad – cuya estructura se detalla en el Anexo I de este Reglamento - dentro de los cuales, se articulan las actividades académicas de docencia.-



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 2º

Son objetivos de la organización Departamental:

- a) Fomentar la creatividad, iniciativa y renovación de las actividades de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a una positiva evolución tanto, desde el punto de vista Institucional como del desarrollo e integración grupal.
- b) Atender en su área de incumbencia, y en forma coordinada, los objetivos institucionales facilitando las relaciones entre sus integrantes.
- c) Participar en el seguimiento de la aplicación de los planes de estudio vigentes, promoviendo la evaluación y eventualmente posteriores propuestas de ajustes curriculares.
- d) Administrar los recursos presupuestarios que se descentralicen y se pongan a disposición departamental.
- e) Instrumentar las políticas fijadas por el CD respecto a cursos vigentes y nuevos cursos que se incorporen, tanto de pregrado como de posgrado.

Artículo 3º

Cada Departamento estará integrado por el personal Docente de cada uno de los Cursos de grado que lo compongan, más un representante por cada curso de pregrado, que cumplan actividades en relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 4º

Son funciones de los Departamentos:

- a) Promover un desarrollo eficiente y equilibrado de las actividades de docencia y otras vinculadas a ella.
- b) Fomentar la cooperación entre las áreas de docencia, investigación y extensión coordinando adecuadamente las acciones para la optimización de los recursos.
- c) Instrumentar las tareas de planificación, control y evaluación de las actividades de docencia, realizando las correspondientes propuestas al CD a través de la Secretaría respectiva.
- d) Proponer al CD, a instancias del responsable del curso, la designación, promoción o renovación del personal docente, así como toda modificación de la planta que el CD le encomiende.
- e) Asesorar a las autoridades de la Facultad en aquellas cuestiones que se le consulten.
- f) Administrar los recursos asignados al Departamento por la Facultad en relación a: viajes de estudios, asistencia a Congresos y/o cursos de capacitación, equipamiento, material de consumo, y otros de acuerdo con las políticas fijadas por el CD que propenderá a descentralizar la administración de recursos que competan al Departamento, tanto así como aquellos recursos extrapresupuestarios que obtuviera el Departamento.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 5º

La responsabilidad de la conducción y funcionamiento del Departamento estará a cargo del Director y de una Junta Departamental, con la asistencia de un Secretario.-

Artículo 6º

El cargo de Director será cubierto por un profesor ordinario rentado o un JTP ordinario rentado con más de 5 años de antigüedad en la Facultad. El mismo será elegido mediante voto secreto de Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados ordinarios; o interinos con dos años de antigüedad, que se encuentren designados dentro de la planta del Departamento y por lo tanto afectados a alguno de los Cursos, con una antigüedad mínima de dos años en la Institución para los interinos. La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez de manera consecutiva. Los potenciales candidatos a Director deberán manifestar a las autoridades, por escrito, su conformidad con quince días de antelación al acto eleccionario. En el caso de que no hubiera postulantes en el Departamento, los docentes habilitados para ser director, deberán fundamentar la causa de excusación en el marco de sus obligaciones académicas para su tratamiento en el CD. Accederá al cargo aquel que obtuviera mayor cantidad de votos emitidos. En caso de ausencia o vacancia temporaria del Director, será reemplazado por el miembro de la JD con mayor antigüedad. En casos de acefalía definitiva, la JD llamará a elecciones en el término de 60 días.

Artículo 7º

La JD estará integrada por:

Representantes titular y suplente de cada curso de grado. Los que serán elegidos en un acto eleccionario por el voto de los docentes que integren cada curso.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Representantes titular y suplente por cada carrera de pregrado que será elegido en un acto eleccionario por el voto de los docentes que hayan sido asignados a cumplir funciones en los cursos de dichas carreras. Los representantes docentes no podrán ejercer doble representación en un mismo departamento.

Representantes estudiantil titular y suplente por cada carrera de grado y pregrado. El representante alumno deberá haber cursado al menos el 50% de las materias del Departamento y será elegido por votación de sus pares. En caso de no existir alumnos que cumplan con tal condición, la JD podrá flexibilizar el requisito. Los miembros de la Junta durarán cuatro años en funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 8º

El Secretario del Departamento será cubierto a propuesta del Director, avalado por la JD y aprobado por el CD.

Artículo 9º

La JD sesionará por lo menos una vez por mes, debiendo labrarse Actas que se conservarán para su consulta. El quórum necesario para comenzar a sesionar en forma válida será del 50%. Pasados 15 minutos de la hora de citación se funcionará con los miembros presentes. Las inasistencias sin causas justificadas, a juicio de la Junta a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas por parte de alguno de sus integrantes, serán comunicadas al CD y cesará en sus funciones, debiendo ser reemplazado en un nuevo acto eleccionario dentro del personal de su curso.

Ante reiterados incumplimientos en el ejercicio en sus funciones y por pedido de la Junta Departamental, el CD con el voto de 2/3 de sus



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

integrantes podrá remover al Director, lo que significará cese de sus funciones y la imposibilidad de ser reelecto, y proceder a la apertura de un nuevo acto eleccionario, en el término de sesenta (60) días.- La nueva instancia electiva debe comunicarse a la Junta de Departamento respectiva, con por lo menos 72 horas de antelación y por escrito.

Artículo 10º

Las decisiones de la JD se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de producirse paridad en la votación, el Director decidirá con su voto.

Artículo 11º

Las Sesiones de la JD serán públicas para cualquier miembro del Departamento quien podrá asistir con voz y sin voto a las mismas. Los días, horas, lugares de reunión, así como el orden del día, deberán difundirse por medios digitales con 5 días de antelación.

Artículo 12º

Cuando las circunstancias lo determine el CD solicitará al Director la convocatoria a Sesión de la Junta Departamental.-

Artículo 13º

Se podrán convocar a sesiones ampliadas a consideración de la JD en las que podrán participar todo el personal docente del Departamento. Las Sesiones ampliadas deberán funcionar con un quórum mínimo de la mitad más uno de los integrantes del Departamento. Transcurridos 15 minutos de la hora estipulada para el inicio, y no reunido el quórum establecido, se sesionará con los presentes.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 14º

Las Sesiones ampliadas convocadas por la JD deberán ser comunicadas a todos los miembros del departamento y a la Secretaría de Asuntos Académicos, con una antelación de 5 días de anticipación utilizando medios digitales.

Artículo 15º

Las decisiones de la Sesión Ampliada se tomarán por simple mayoría.

Artículo 16º

Son funciones de la Junta Departamental:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y funciones que éste Reglamento asigna a los Departamentos.-
- b) Asesorar al CD acerca de las propuestas relativas a los llamados a concurso, promoción, prórroga o designación de la Planta Docente y no docente.
- c) Aconsejar al CD acerca de las propuestas relativas a las Comisiones Asesoras de Concursos.
- d) Analizar y avalar, si correspondiera, ante las Autoridades de la Facultad, todo pedido de asistencia a reuniones técnicas o cursos de posgrado, o perfeccionamiento solicitado por cualquier miembro del Departamento.
- e) Otorgar ayudas financieras haciendo uso de créditos presupuestarios asignados al Departamento.
- f) Elaborar anualmente una planificación académica integradora, en base a las propuestas de los cursos que componen el Departamento.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 17º

Son funciones del Director:

- a) Representar al Departamento ante las Autoridades de la Facultad.
- b) Presidir las Sesiones Ampliadas del Departamento y las de JD.
- c) Designar, en casos especiales, Comisiones internas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- d) Resolver los asuntos de urgencia “*ad-referéndum*” de la JD, los que deberán ser comunicados a la Junta en la reunión inmediata posterior.
- e) Convocar a Sesiones de la JD, con 5 días de antelación, por correo electrónico.
- f) Atender los requerimientos de los Cursos que componen el Departamento y elevarlos, para su consideración, a la JD y a las Autoridades de la Facultad
- g) Participar en aquellas Comisiones Interdepartamentales pertinentes que se integren para asesoramiento de las Autoridades de la Facultad.
- h) Elevar a la Secretaría correspondiente todo trámite que surja de la actividad de la Junta Departamental.
- i) Elevar anualmente a consideración de la SAA la Planificación de actividades académicas, así como la evaluación posterior de las mismas.
- j) Definir, con su voto, los casos de empate que pudiesen darse en las votaciones de la Junta Departamental.
- k) La rendición del presupuesto asignado al departamento.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Artículo 18º

Son funciones del Secretario:

- a) Colaborar con el Director en todas las tareas atinentes al funcionamiento del Departamento.
- b) Confeccionar las Actas de las Sesiones de la Junta Departamental, en las cuales participará con voz y sin voto.-
- c) Confeccionar las Actas de las Sesiones Ampliadas.
- d) Llevar el Archivo del Departamento.
- e) Dar difusión en el Departamento de las resoluciones y disposiciones de las Autoridades de la Facultad.

Artículo 19º

Todo cambio referente a la creación, supresión, fusión, cambio de denominación e integración de los Departamentos y modificación reglamentaria será atribución del CD de la Facultad, quien decidirá por 2/3 de sus miembros presentes.

Artículo 20º

Las convocatorias para la elección de Directores de Departamentos y conformación de la Junta Departamental, serán efectuadas por el CD.

Artículo 21º

La estructura departamental estará conformada según consta en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 22º

Las situaciones que no se encuentren contempladas en el articulado del presente Reglamento, serán resueltas por el CD.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Disposiciones transitorias

Artículo 23º

El padrón de la primera elección, estará conformado por todos los docentes que hayan sido asignados con funciones en la TUnA.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO II: RES. C.D. N°179 /23

DEPARTAMENTOS DOCENTES		
Ciencias Basicas	Desarrollo Rural	Tecnología Agropecuaria y Forestal
Análisis Químico	Administración Agraria	Cerealicultura
Biometría Forestal	Economía y Legislación Forestal	Forrajicultura y Praticultura
Bioquímica y Fitoquímica	Extensión Agropecuaria	Fruticultura
Cálculo Estadístico y Biometría	Introducción a la Administración	Horticultura y Floricultura
Física	Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales	Introducción a la Dasonomía
Matemática	Manejo Forestal	Introducción a la Producción Animal
Química General e Inorgánica	Socioeconomía	Oleaginosas y Cultivos Regionales
Química Orgánica	Taller de Integración Curricular I	Producción Animal I
Computacion	Taller de Integración Curricular II	Producción Animal II
Ingles	TUNA	Silvicultura
TUNA	TUNCA	TUNA
TUNCA	UPA	TUNCA
Ambiente y Recursos Naturales	Ciencias Biologicas	Ingeniería Agrícola y Forestal
Agroecología	Dendrología	Agroindustrias
Climatología y Fenología Agrícola	Fisiología Vegetal	Aprovechamiento Forestal
Ecología Forestal	Fitopatología	Construcciones Rurales
Edafología	Genética	Industrias de la Transformación Química
Geomorfología	Microbiología Agrícola	Industrias de Transformación Mecánica
Introducción al Mejoramiento genético	Morfología Vegetal	Mecánica Aplicada
Manejo de Cuencas Hidrográficas	Sistemática Vegetal	Mecanización Agraria
Manejo y Conservación de Suelos	Zoología Agrícola	Mecanización forestal
Mejoramiento Genético Forestal	TUNA	Planeamiento y Diseño del Paisaje
Protección Forestal	TUNCA	Riego y Drenaje
Terapéutica Vegetal		Topografía
TUNA		Xilotecnología
TUNCA		TUNA
		TUNCA